



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 31 de Mayo de 2018.-
DECRETO ALC. N° 2.391/18.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letras c) de la Ley N° 19.886 y Artículo 10 N° 3 de su Reglamento, que autorizan la contratación directa en los casos de emergencia, urgencia o imprevisto, debidamente calificados por el Sr. Alcalde; Decreto Alcaldicio N° **3.696/16** de 12 de Octubre de 2016, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorándum N° **450/18** de 24 de Mayo de 2018, de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, con Visto Bueno del Sr. Alcalde, Visto Bueno de la Directora Jurídica; y Visto Bueno del Administrador Municipal (S), mediante el cual, solicita contratación vía trato directo con **ECANOR S.A.C.I**, por la causa de urgencia, por existir riesgo para la población que exige el recambio inmediato de acometidas eléctricas domiciliarias del campamento ex vertedero, en los términos explicitados en la cotización entregada por la citada Empresa; **Informe Análisis Técnico**, que expone, en la especie, que en nuestra Comuna existen "campamentos habitacionales" que poseen alto riesgo de incendios, producto de sus deficientes construcciones, uso de leña para cocinar y sus instalaciones eléctricas provisionales e irregulares; tal es el caso del campamento ubicado en Avda. Santa María, a un costado del Vivero Municipal de Alto Hospicio. En este campamento, existen 72 hogares, todos construidos de material ligero, en su mayoría de madera, vulcanitas, terciados, calaminas etc. En este lugar hace aproximadamente 10 años atrás se les instalaron postes de hormigón, para proveer alumbrado público, el cual es esencial para el tránsito en las noches, tanto vehicular como peatonal. Sin embargo la instalación de acometidas domiciliarias, todas de manera irregular, derivó en que el día Domingo 13 de Mayo del presente año, se produjo una sobrecarga en las líneas aéreas que pusieron en riesgo a la población de dicho campamento haciendo necesario regularizar con prontitud y urgencia las acometidas domiciliarias; **Dictámenes de la Contraloría Regional de la Republica, N° 58549/09** de fecha 23 de Octubre de 2009, y **N° 45541/06** de fecha 26 de Septiembre del año 2006, respectivamente, que en síntesis dispone que la entidad edilicia pueda utilizar fondos municipales **por razones de interés general**, en terrenos que no son de su propiedad, para prestar servicios de alumbrado aseo, senderos peatonales y áreas verdes deteriorados, siempre que lo estime justificado y se cuente con los recursos necesario para ello; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determinase como una situación de **urgencia**, que amerita la contratación directa de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra c) de la Ley N° 19.886 y Artículo 10 N° 3 de su Reglamento, la contratación directa con **ECANOR S.A.C.I**, [REDACTED] domiciliada [REDACTED] por existir riesgo para la población que exige el recambio inmediato de acometidas eléctricas domiciliarias del campamento ex vertedero, en los términos explicitados en la cotización entregada por la citada Empresa, que se entiende formar parte del presente decreto alcaldicio, para todos los fines legales pertinentes.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con la Empresa **ECANOR S.A.C.I**; por la suma de **\$4.002.684.- (Cuatro millones dos mil seiscientos ochenta y cuatro pesos)**, IVA Incluido

3.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la cuenta N° **215.22.04.999, material de uso y consumo otros.**

4.- Publíquese el Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.866.

Fdos. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal, que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

IVD/aca

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Secoplac

Encargado Portal

Medio Ambiente, Aseo y Ornato

